

## CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE COMERCIO EN LA CIUDAD DE PALMA

Desde la perspectiva administrativa las subvenciones son una técnica de fomento de programas y actuaciones de utilidad pública y de interés general, además de ser un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

El Decreto ley 2/2014, del 21 de noviembre, de medidas urgentes para aplicar en las Islas Baleares y la Ley 27/2013, del 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local reconoce como competencias propias de las entidades locales las que les atribuyen como tales las leyes estatales y autonómicas. En el ámbito autonómico se atribuyen las competencias de desarrollo económico local- art. 29.2 t) de la Ley 20/2006, del 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares.

En este sentido, la Regiduría de Turismo, Comercio y Trabajo a través de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Palma- PalmaActiva- mediante estas bases aprueba el procedimiento y la convocatoria que tiene que regular las subvenciones que se concedan en ejercicio de las funciones de promoción de la economía local. Con el objetivo de promover la competitividad del comercio en la ciudad de Palma, se impulsan una línea de apoyo a las actividades de fomento, a la modernización y a la mejora de la competitividad de las microempresas y pequeñas empresas comerciales de la ciudad.

El desarrollo local que verse sobre actividades de mejora de la competitividad empresarial, fomento y promoción del comercio y el consumo vienen atribuidas al Área de Promoción Económica y Ocupación, el Decreto de alcaldía de organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Palma de día 201913026 de 28 de junio de 2019, BOIB de 11 de julio de 2019, y al organismo autónomo PalmaActiva, art. IV de sus estatutos, aprobados por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de día 26 de enero de 2012, BOIB núm. 16 de 02/02/2012.

Esta convocatoria pública está prevista y enmarcada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de PalmaActiva 2020, dentro del punto 3.6 "Apoyo al pequeño comercio" aprobado por la corporación en los presupuestos generales del año 2020, y tiene como finalidad colaborar y dar apoyo económico los comercios y empresarios del sector comercio de la ciudad de Palma para llevar a cabo acciones encaminadas al fomento de la modernización y la mejora de la competitividad del pequeño comercio, microempresas y pequeñas empresas comerciales de Palma y empresas de restauración.

### 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objeto de estas bases es la regulación de las condiciones que han de regir la concesión de ayudas económicas dirigidas a fomentar la implantación, modernización, y la innovación de las microempresas y pequeñas empresas comerciales y los establecimientos de restauración ubicados en el término municipal de Palma, inversiones capital.

Dentro de los límites presupuestarios previstos, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta, según establece la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma aprobada por el Pleno en fecha de 26 de febrero de 2015.

## 2. RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión de las subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, art. 59 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, reglamento de la ley de subvenciones, Decreto Legislativo 2/2005 de 28 de diciembre, texto refundido de la ley de subvenciones de la CAIB, la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del 26 de febrero de 2015 (BOIB núm. 35, del 12 de marzo de 2015) y bases de ejecución del presupuesto para el año 2020. Se trata de una convocatoria abierta. La convocatoria está presidida por los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia, concurrencia y objetividad. El otorgamiento de las subvenciones se condiciona al cumplimiento de la finalidad de interés general.

Según la base 40 del Texto Refundido de las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Palma el órgano competente para la aprobación de la convocatoria y la concesión de la subvención será la Junta de Gobierno. La concesión será promovida por el Consejo Rector de PalmaActiva, a propuesta de la Gerencia para su aprobación por Junta de Gobierno.

Solo se elevarán a Junta de Gobierno el acuerdo de aprobación de las bases de la subvención y el acuerdo final de concesión y abono de estas, para el acuerdo provisional y el acuerdo definitivo, pendiente de justificación, se faculta a la Gerencia su aprobación y se dará cuenta en la primera sesión del Consejo Rector que se celebre y en la primera Junta de Gobierno.

## 3. CREDITOS PRESUPUESTARIOS

Esta convocatoria de subvenciones cuenta con el presupuesto máximo siguiente: 100.000,00€

Las obligaciones económicas derivadas de la concesión de subvenciones de esta convocatoria van a cargo de la aplicación presupuestaria 40433307700000 del presupuesto de gasto de PalmaActiva del año 2020.

- **Se subvencionarán las inversiones hechas desde el día 1 de septiembre de 2019 y hasta el día 1 de septiembre de 2020.**

## 4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: PLAZOS Y IMPORTES

**Se podrán presentar las solicitudes desde el día siguiente de su publicación en el BOIB y hasta el día 15 de junio de 2020.**

Se presentará una única solicitud donde se podrá pedir subvención para diversas inversiones, el **importe máximo subvencionable** que se puede otorgar, incluyendo todas las inversiones es de **6.900 euros**.

Se subvencionará el 80 % del coste total de la inversión presentada (IVA excluido), con un máximo de 2.300€ para todas las acciones subvencionables, excepto para las actuaciones que se realicen dentro de la actuación subvencionable “accesibilidad (suprimir barreras arquitectónicas)” en las que el importe máximo podrá ser de hasta 4.600€.

## 5. LIBERACIÓN DE CRÉDITO

Una vez finalizado el plazo, aquellas solicitudes que hayan cumplido las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiarios, pero no se les ha concedido la subvención debido a que su puntuación era inferior a las de los seleccionados y no tienen cabida por haberse agotado el crédito, queda en lista de espera (siguiendo el orden

de puntuación obtenido) para el caso que algunas de las subvenciones concedidas queden sin efecto por renuncia o falta de justificación, por liberación de crédito, en estos casos:

- Se les podrá otorgar la subvención solicitada siempre que haya remanente y se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas (según el orden de la lista de espera) y así lo acepte de forma expresa, en el plazo de 3 días hábiles, la persona beneficiaria una vez haya sido notificada.
- Si el crédito liberado no fuera suficiente para atender al menos una de las solicitudes, los beneficiarios a los que corresponda según lista de espera, una vez se les notifique, podrán modificar su solicitud a fin de adaptarla al crédito existente, comunicando al Órgano competente (PalmaActiva) esta modificación en el plazo de 3 días hábiles. Siempre que no haya concluido el plazo para ejecutar la subvención y que no se altere el objeto o la finalidad de la subvención.

## 5. DESTINATARIOS Y REQUISITOS DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA CONVOCATORIA

Los beneficiarios pueden ser personas físicas o jurídicas con actividad mercantil, excepto las comunidades de bienes que inicien o sean titulares de una actividad comercial situada a pie de calle, en el municipio de Palma, que cumplan con los requisitos siguientes:

- Establecimientos comerciales y de restauración ubicados en el término municipal de Palma, que se encuentren a pie de calle, quedan fuera los establecimientos que se encuentren dentro de mercados, centros comerciales, pisos, etc.
- Microempresa y pequeña empresa:
  - **Microempresa:** Entendiendo como tal, la que ocupe 10 o menos de 10 trabajadores y tenga un balance general anual que no supere los 2 millones de euros (TC2 y copia cotejada de las últimas cuentas anuales presentadas en el registro mercantil y/o impuesto de sociedad para las entidades con persona jurídica, última declaración de la renta para los autónomos).
  - **Pequeña empresa:** Entendiendo como tal, la que ocupe 25 o menos de 25 trabajadores y el balance general anual no supere los 5 millones de euros (TC2 y copia cotejada de las últimas cuentas anuales presentadas en el registro mercantil y/o impuesto de sociedad para las entidades con persona jurídica, última declaración de la renta para los autónomos).
  - Para el cálculo del promedio de plantilla se considerarán los trabajadores y las trabajadoras por año de jornada completa. En el caso de personas trabajadoras con jornada a tiempo parcial su cómputo será proporcional a las horas trabajadas.
  - Que la superficie comercial del establecimiento no supere los 500 m<sup>2</sup> (metros cuadrados) de superficie de venta (para más de un local se tendrá en cuenta que cada uno de los locales no supere los 500 m<sup>2</sup> de venta). Para el cálculo de las superficies lo que conste en el IAE.
  - Que no esté vinculada o participada en más de un 25 % por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos (escritura de constitución y estatutos).

- Que no esté excluida del acceso a las subvenciones públicas por la comisión de infracciones, art.10 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.
- No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el art.13.2 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.
- Su **actividad principal** debe estar contemplada dentro de alguno los epígrafes siguientes:

**Epígrafe 64:** Comercio menor, productos alimentarios, bebidas y tabaco (establecimientos permanentes) **excepto:** mercados municipales. 646 comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador, 6475 productos alimentarios, bebidas y máquinas.

**Epígrafe 65:** Comercio menor, productos industriales no alimentarios (establecimientos permanentes) **excepto:** 6521 farmacias, 654 comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves, embarcaciones y maquinaria y accesorios. 655 comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.

**Epígrafe 972.1:** Servicio de peluquería de señores y señoras

**Epígrafe 972.2:** Salones e institutos de belleza.

**Epígrafe: 671, 672 y 673:** Servicios de alimentación en restaurantes, cafeterías, cafés y bares. Los establecimientos de restauración que cumplan los requisitos anteriores podrán acceder a las subvenciones comprendidas en el punto 6, línea I, apartados 5, 6, 7 y 8.

No obstante, en ningún caso será subvencionable una empresa que desarrolle en su local comercial al menos una actividad recogida en el epígrafe 76 del IAE.

Las personas físicas o jurídicas que incluyan una actividad comercial o de restauración, siempre que previamente en la presentación de la solicitud de la subvención se haya comunicado al Ayuntamiento el alta de la actividad económica de este municipio (alta de IAE, declaración responsable, licencia de obertura).

## 6. ACCIONES SUBVENCIONABLES

### Línea I

1. Renovación, modernización y mejora tecnológica de la pequeña y micro empresa comercial incluida la creación de páginas web, **se exceptúa** el mantenimiento de las mismas, las licencias, gastos en publicidad, etc.
2. Actuaciones destinadas a garantizar la seguridad en la micro y pequeña empresa comercial (sistema de alarma, detectores, cámaras de seguridad).
3. Obras de reforma para la adecuación de los locales, se tiene que acompañar con la licencia de obras y pago de tasas, en caso de ser necesario, y actuaciones destinadas a la incorporación e implantación del diseño para la mejora de la imagen del establecimiento (se excluyen los costes del proyecto y los estudios técnicos).
4. Rotulación comercial interior, se excluye la cartelería promocional y todo aquel material que no permanezca en el establecimiento por un periodo mínimo de dos años, y exterior (siempre tiene que ir acompañada de la previa licencia municipal y también del recibo del pago de las tasas).
5. Accesibilidad: Adecuación física del establecimiento destinada a la mejora de accesibilidad y a la supresión de barreras arquitectónicas (se excluyen los costes derivados del proyecto y los estudios técnicos), tiene que ir acompañada de la licencia municipal, si fuera necesario, y del recibo del pago de las tasas.
6. Mejora energética: Actuaciones dirigidas a potenciar una economía baja en carbono y la mejora energética y sostenibilidad (iluminación de bajo consumo, instalación o

sustitución de aparatos de climatización por aparatos de tipo A...), se exceptúa la adquisición de bombillas, leds u otros bienes que no se consideren inversión.

7. La adquisición y la instalación de sistemas que permitan el reciclado, la reducción y la eliminación de residuos como maquinaria de prensado y compactación.
8. **Exclusivamente para los establecimientos de restauración:** para el coste de la insonorización del establecimiento (se excluyen los costes derivados de los proyectos y los estudios técnicos) se debe aportar el certificado sellado por el técnico competente del estudio acústico, donde conste que se ha redactado el estudio y que se cumple con la normativa sobre ruidos y vibraciones de referencia, accesibilidad y reducción de residuos.

## 7. EJECUCIÓN Y PAGO DE LAS INVERSIONES SUBVENCIONABLES

Se entiende como fecha de finalización/ejecución de actividad subvencionada o proyecto la fecha efectiva en la cual quede constancia de que se han llevado a cabo las medidas y/u obras objeto de la subvención.

**Las fechas de ejecución y pago de las inversiones tienen que ser desde día 1 de septiembre de 2019 hasta día 1 de septiembre de 2020.**

Se exige como requisito que estos activos permanezcan en la empresa/comercio como mínimo 2 años desde la fecha de su adquisición o ejecución y 5 años si se trata de obras. No se considera incumplida la obligación de destinación aquí referida si son sustituidos y este uso se mantiene hasta completar el periodo establecido.

La solicitud puede incluir uno o más gastos subvencionables y para uno o más locales en propiedad del beneficiario. Solo se admite una solicitud por beneficiario, no se subvencionará el mismo gasto para un mismo local aunque lo presenten dos beneficiarios diferentes.

Los solicitantes pueden presentar facturas o presupuestos, en la medida que sea posible **hasta un máximo de 5**, para justificar las inversiones de las subvenciones solicitadas. **No se admiten pagos en las inversiones en efectivo.**

En ningún caso se consideran gastos subvencionables: **NO SON SUBVENCIONABLES**

- Los costes de transporte en compras on-line o en páginas web, seguros, tasas para autorizaciones administrativas, licencias o similares, ni el pago de ningún impuesto o tributo.
- Las inversiones llevadas a cabo mediante fórmulas de arrendamiento financiero o similar.
- La adquisición de bienes inmuebles o inscribibles en un registro público (compra, alquiler, etc.).
- Los proyectos de obra, estudios y/o proyectos técnicos.

## 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La comisión técnica valorará las solicitudes presentadas según los criterios siguientes de puntuación, con una puntuación máxima de **110 puntos**. El solicitante tiene que presentar, juntamente con la solicitud de la subvención, **la hoja de valoración de criterios firmado** e indicando qué criterios cumple, también, tiene que presentar los documentos que acrediten su cumplimiento:

- Empresas/comercios que tengan más de 50 años que estén implantados de forma ininterrumpida y con la misma actividad **20 puntos**; más de 20 años, **15 puntos**; más de 5 años, **10 puntos**. Se justificará mediante la aportación de fotocopia de licencia de apertura u otra documentación que lo acredite de forma fehaciente para los casos de locales con implantación igual o superior a los 20 años (puntos no acumulables).
- Para inversiones destinadas a la mejora de la accesibilidad en el comercio (supresión de barreras arquitectónicas, adaptación a la normativa de accesibilidad). **15 puntos**
- Para inversiones destinadas a la rotulación exterior (siempre debe ir acompañada de la previa licencia municipal y también del recibo de pago de tasas). **15 puntos**
- Para inversiones destinadas a la mejora de la eficiencia energética, reducción y/o eliminación de residuos. **15 puntos**
- Implantación de nuevos comercios dentro del año 2020, se acreditará mediante la presentación de la fecha de alta en el IAE y la solicitud de la licencia de apertura del año 2020 o declaración responsable de inicio de actividad registrada por el Ayuntamiento. **10 puntos**
- Comercio que haya cumplido las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario en anteriores convocatorias de comercio de PalmaActiva pero no se le haya concedido porque su puntuación era inferior a la de los seleccionados y no tenía cabida por agotamiento de crédito, a razón de **10 puntos por cada convocatoria** consecutiva que quedara fuera, con un **máximo de 30 puntos**.
- Comercio que no haya recibido ninguna subvención para el mismo objeto (gastos para la mejora del comercio) dentro de los últimos 5 años. **5 puntos**

Las subvenciones se otorgan en base al número de puntos obtenidos, que sirven para establecer el orden de prevalencia, hasta agotar el crédito presupuestado. En caso de empate prevalecerá la fecha de presentación de la solicitud.

## 9. COMPATIBILIDADES

Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad. El importe de la subvención otorgada y las otras que hayan podido obtener por el mismo concepto no puede superar- en ningún caso- el coste total real de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19.3 de la Ley general de subvenciones. A estos efectos, conformes en el art. 14.1 de la Ley general de subvenciones, el beneficiario tiene que comunicar a PalmaActiva la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la inversión subvencionada y cualquier otra modificación de igual naturaleza que afecte el presupuesto de la inversión presentada y aprobada.

## 10. SOLICITUDES Y PLAZOS

Se puede presentar la solicitud mediante la **presentación del anexo I y anexo II** desde el día siguiente a la publicación de las bases en el BOIB y **hasta día 15 de junio de 2020**, se valorarán mediante una sola resolución todas las solicitudes presentadas.

Se podrán presentar de forma presencial en el registro de PalmaActiva o en cualquier otro registro habilitado, art. 2.1 de Ley 39/2015, mediante el modelo normalizado ANEXO I *Solicitud de ayudas dirigidas a fomentar la implantación, la modernización, y la innovación de las microempresas y pequeñas empresas comerciales de la ciudad de Palma*, junto al ANEXO II, que se facilitan en las oficinas del registro general de PalmaActiva, C/Socors, 22, CP 07002 de Palma, también se pueden descargar en la página web [www.palmaactiva.com](http://www.palmaactiva.com) firmada por el representante legal o persona facultada.

Las personas jurídicas podrán hacer uso del canal de acceso, que se prevé en el art. 12 y 14 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, mediante el correo electrónico [comerc@palma.es](mailto:comerc@palma.es) con el modelo normalizado ANEXO I *Solicitud de ayudas dirigidas a fomentar la implantación, la modernización y la innovación de las microempresas y pequeñas empresas comerciales, de la ciudad de Palma.*

Aquellos solicitantes que presenten su solicitud por correo ordinario, tienen que avisar a PalmaActiva mediante un mensaje de correo electrónico a [comerc@palma.es](mailto:comerc@palma.es) adjuntando la copia del resguardo de Correos del envío, en el caso contrario, si no llega dentro de los plazos establecidos se considerará como presentado fuera de plazo.

**Siempre que se presente documentación vía telemática tendrá que estar firmada mediante firma electrónica, en el caso contrario, no se admitirá la documentación presentada y se tendrá que presentar de forma presencial.**

Las solicitudes se ordenarán por puntuación otorgada y, en el caso de empate, tienen preferencia por el orden de entrada hasta agotarse el crédito aprobado en la convocatoria.

La presentación de la solicitud por parte de los interesados implica la aceptación del contenido de estas bases.

## 11. DOCUMENTACIÓN PERCEPTIVA

1. Solicitud acompañada de los presupuestos o facturas de la inversión por la que se solicita la subvención (Anexo I).

2. Declaración Responsable (Anexo II)

3. Documentación (se presentarán los originales que serán digitalizados de acuerdo con lo previsto en los artículos 16 y siguientes de la Ley 39/2015)

- En el caso de personas físicas:
  - DNI
  - Último recibo de autónomo
  - Última declaración de la renta
- En el caso de persona jurídica:
  - NIF/CIF de la entidad
  - DNI/NIF de la persona que firma la solicitud o del representante de la entidad.
  - Escritura de constitución de la empresa y estatutos.
  - Última declaración del Impuesto de Sociedades

Además, tanto para las personas físicas como para las jurídicas:

- Licencia de apertura del comercio
- Certificado censal donde conste el epígrafe en el que se encuentra dada de alta la actividad
- Para la implantación de nuevas empresas/comercios; declaración responsable de inicio y ejercicio de la actividad (modelo A8 Ayuntamiento de Palma) y solicitud de licencia de apertura.
- Para obras de adecuación, mejora de la accesibilidad, etc. Fotocopia del título de propiedad o contrato de arrendamiento del establecimiento en el cual conste la expresa autorización por parte del propietario. En el caso de que no aparezca de forma

explícita el contrato de arrendamiento, autorización de la persona arrendadora a efectuar obras de rehabilitación y mejora.

- Los establecimientos de restauración que opten a las subvenciones para inversión en insonorización; certificado firmado por el técnico competente del estudio acústico. También, tendrán que aportar fotocopia del título de propiedad o contrato de arrendamiento del establecimiento en el cual conste la expresa autorización por parte del propietario, en caso de que no aparezca de manera explícita en el contrato de arrendamiento, autorización de la persona arrendadora a efectuar obras de mejora.

## 12. ENMIENDA DE DEFICIENCIAS

Presentada una solicitud, si se observase deficiencia o falta de documentación de conformidad con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/15 de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, se requerirá al interesado para que lo enmiende en el plazo improrrogable de 10 días hábiles. Finalizado el plazo, si no se ha procedido a subsanarlo se le tendrá por desistido en su solicitud con los efectos previstos en el art. 93 y SS del mismo texto legal.

**Todas las comunicaciones y notificaciones se harán preferentemente de forma telemática en la dirección de correo electrónico que indique el solicitante.**

## 13. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: INSTRUCCIÓN, PROCEDIMIENTO, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona titular de los servicios administrativos del centro gestor de la subvención, este realizará de oficio las actuaciones y las actividades que considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales se tiene que formular la propuesta de resolución. El órgano instructor realiza una pre-evaluación, el resultado de la cual se concreta en un informe incluido en el expediente, el cual verifica que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición.

Una vez finalizada la fase de pre-evaluación y subsanadas las deficiencias, si procede, se enviará el expediente al Área de Promoción Económica i Comercio para la valoración de las solicitudes. El personal técnico del área emitirá un informe motivado, aplicando los criterios de valoración del punto 5; informe que servirá de base al órgano instructor para elaborar la propuesta provisional de concesión de subvenciones.

El órgano instructor, visto el expediente y el informe del personal técnico, efectuará **la propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada, que **se publicará en la página web de PalmaActiva** y que concederá un plazo de 10 días hábiles, desde la publicación, para presentar alegaciones delante del mismo.

**\*En este plazo de 10 días, los beneficiarios tendrán que presentar los certificados de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Palma.**

- **Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (específico para solicitar subvenciones).**
- **Certificado de estar al corriente de pago con Hacienda (específico para solicitar subvenciones).**
- **Certificado del Ayuntamiento de Palma de no tener deudas pendientes (específico para solicitar subvenciones). Se podrá sustituir por la autorización expresa a PalmaActiva para la obtención de estos datos.**

Examinadas las alegaciones, se formula la **propuesta de resolución definitiva** en el plazo máximo de 15 días, en el cual se tiene que indicar el solicitante o relación de solicitantes por los cuales se propone la concesión de la subvención, la cantidad de esta, la evaluación llevada a cabo y los criterios de valoración.

Las propuestas de resolución, provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto delante de la administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión. La propuesta de resolución definitiva se publicará en la página web de PalmaActiva, para que en el plazo de 5 días hábiles los beneficiarios comuniquen su aceptación. Transcurrido este plazo se entenderá que aceptan la propuesta.

#### 14. JUSTIFICACIÓN

Los beneficiarios tienen la obligación de justificar la aplicación de la subvención otorgada a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la misma y de haber llevado a cabo las actividades para las cuales se solicitó mediante la **presentación del ANEXO III**. No se entiende íntegramente justificada la subvención otorgada si no se acredita como mínimo el importe del proyecto de actuación, que sirvió de base a la concesión de la subvención, de acuerdo con la memoria económica presentada.

**El plazo para justificar la actividad subvencionada es hasta el día 21 de septiembre de 2020**

En el caso de que se haya podido liberar crédito y este se otorgue a aquellas solicitudes que se encuentren en lista de espera y les corresponda por orden, los beneficiarios que acepten la subvención podrán justificar su inversión **hasta día 23 de septiembre de 2020**.

Para justificar la subvención se debe presentar en PalmaActiva, **CUENTA JUSTIFICATIVA anexo III** que debe contener:

**-Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la actividad (doc. A).** Tiene que contener una relación descriptiva y memoria gráfica (fotografías) de las actividades llevadas a cabo y de los resultados obtenidos subvencionados.

**-Memoria económica o cuenta justificativa (doc. B).** Art. 43 Ordenanza Municipal. Se tiene que presentar:

B.1.- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, la declaración de justificación de los gastos y la relación, ordenada y numerada, de los justificantes de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, acompañada de las facturas y la documentación acreditativa del pago.

B.2.- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con la indicación del importe y procedencia.

**Solo se admitirán justificantes bancarios para poder justificar la inversión. No se admitirán justificantes bancarios de pago que no recojan los datos mínimos para poder identificar claramente que el pago de la factura se ha llevado a cabo por la empresa solicitante a la proveedora. Tampoco se admiten los obtenidos mediante Internet si no están validados por la entidad bancaria. No se admiten pagos en efectivo.**

Una vez justificadas las inversiones, las resoluciones de concesión o denegación definitivas de las subvenciones que pongan fin a la vía administrativa, deben ser motivadas y se notificarán a los interesados según los art. 40 y siguientes de la Ley 39/15 LRJPA-PAC, para hacer efectiva esta notificación, se enviará un mensaje al correo electrónico que el solicitante haya designado para las notificaciones, con el enlace donde se colgará el texto íntegro con la indicación de los recursos que procedan y se publicará en la web de PalmaActiva.

## 15. PAGO

Conforme al art. 41 de la Ordenanza Municipal de subvenciones y las bases de ejecución del presupuesto, el importe de las subvenciones se abonará una vez justificado el cumplimiento de la finalidad para la cual se concedieron. El abono de la subvención se hace en un solo pago.

## 16. OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS

- a) Las previstas en los art. 11 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones de fecha 26 de febrero de 2015, BOIB núm. 35, de 12 de marzo de 2015.
- b) Aceptar la concesión de la subvención en los términos de la resolución de concesión y comunicar esta aceptación en PalmaActiva. En todo caso, si en plazo de 5 días no se produce esta comunicación se entiende que se acepta.
- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad subvencionada o adoptar el comportamiento que fomenta la concesión de la subvención.
- d) Justificar delante del órgano otorgante el cumplimiento de los requisitos y las condiciones. También, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que tiene que efectuar el órgano concedente, si se requiere, y a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto estatales como comunitarios, con la aportación de toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Permitir el seguimiento de las actividades y a la petición de información que PalmaActiva pueda hacer para comprobar el uso que se hace de la ayuda recibida.
- g) Comunicar, por escrito, a PalmaActiva todos los cambios, anulaciones o cualquier eventualidad que afecten al proyecto o a la actividad presentada.
- h) Acudir a las reuniones convocadas por la persona responsable del seguimiento de las subvenciones otorgadas.
- i) Comunicar a PalmaActiva la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

- j) Acreditar, antes de que se dicte la propuesta de resolución, la certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Palma.
- k) Llevar los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los plazos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, y dejar constancia de la percepción y aplicación de la subvención.
- l) Conservar los documentos justificativos de los gastos correspondientes a la actividad subvencionada durante cinco años y ponerlos a la disposición de PalmaActiva cuando los solicite.
- m) Dar publicidad a la subvención otorgada, cualquiera que sea el importe, haciendo constar el patrocinio de PalmaActiva e incluir su logotipo en todo el material de promoción y otro que se genere en la realización de la actividad/proyecto y si este ya ha sido realizado, en su web o en otros medios de comunicación y/o publicidad ordinarios de los que disponga: revistas, comunicados, etc.
- n) Si se encontrase en situación de alguna de las causas del reintegro, reintegrar el fondo percibido según lo previsto en el título IV de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

## 17. REVOCACIÓN Y REINTEGRO

PalmaActiva procederá a la anulación y revocación total o parcial de la subvención propuesta u otorgada, sin perjuicio de la exigencia de otro tipo de responsabilidades, art. 52 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en los siguientes supuestos:

- Falsedad u ocultación en los datos aportados que hayan motivado el otorgamiento de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue otorgada.
- El incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.
- El incumplimiento de condiciones de la resolución de concesión, incluidas las de difusión.
- Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano tutor de la subvención.
- Otras causas previstas en los artículos 37 de la Ley 38/2003 y art. 44 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

## 18. INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de estas bases y de la normativa vigente en materia de subvenciones está sometida al régimen de infracciones y sanciones del título V del Decreto Legislativo 2/2005 de 28 de diciembre, que aprueba el texto refutado de la Ley de subvenciones, título V de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, capítulo V del régimen sancionador de la Ordenanza Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma y al resto de la normativa que sea de aplicación.

## **19. PUBLICACIÓN**

Estas bases se tienen que publicar al Boletín Oficial de las Islas Baleares, en la Base de datos Nacional de Subvenciones y a la página web de PalmaActiva, y entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en el BOIB.

Según el art. 117 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un mes, o, según el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso administrativa, recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente que se haya publicado.